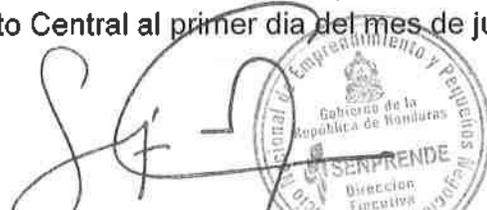


RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0310-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ROBERTO ALVARADO MOTIÑO**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-08575, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASISTENTE EJECUTIVO DE DIRECCIÓN DE ACCESO**, realizando las siguientes funciones: A) Dar seguimiento a las actividades asignadas por el Director. B) Supervisar a las áreas de Mercados Nacionales e Internacionales en las actividades como apoyo y seguimiento de las mismas. C) Apoyar al Director en el manejo de información y controles administrativos de la dirección. D) Elaborar los informes finales por mes de cada una de las actividades por áreas a la UPEG. E) Ser enlace de la Dirección para las diferentes comisiones que sirvan de apoyo para el cumplimiento de las metas a nivel institucional. F) Monitorear el logro de los indicadores de las áreas de Mercados Nacionales e Internacionales. G) y demás actividades que asigne su jefe superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará

un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. CARLOS ROBERTO ALVARADO MOTIÑO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1987-08575

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0311-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GUILLERMO ENRIQUE GUILLEN BUSTILLO**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0604-1998-00015, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS NACIONALES TEGUCIGALPA**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar las necesidades de cooperación en materia de emprendimiento para realizar gestiones de programas y proyectos, B) Acompañar en el proceso de suscripción y ejecución de los convenios firmados, C) Apoyar en la formulación de proyectos a ser presentados a los diferentes cooperantes y potenciales aliados privados identificados, D) Participar en reuniones de coordinación, seguimiento e intercambio de información de las diferentes actividades adscritas a esta Dirección, E) Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del POA de la Dirección; y F) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el

Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Ing. GUILLERMO ENRIQUE GUILLEN BUSTILLO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0604-1998-00015

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0312-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **REYNALDO ANTONIO SÁNCHEZ PADILLA**, Licenciado en Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1519-1997-00559, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS NACIONALES (OLANCHO)**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de acreedores nacionales, B) Análisis y estudios de mercados nacionales potenciales, C) Gestionar y coordinar la participación en ferias y exposiciones de productos a nivel nacional, D) Identificar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el mercado nacional, E) Elaboración de planes de negocio y estudios de mercado, F) Entregar un informe mensual de las actividades planificadas según metas establecidas, y G) Cualquier otra asignación que solicite el Director inherente al cargo. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para

el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



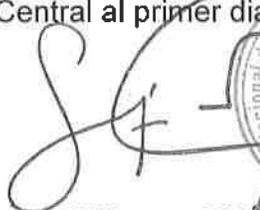
Lic. REYNALDO ANTONIO SÁNCHEZ PADILLA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1519-1997-00559

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0313-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANDRES EDUARDO CENTENO MARTINEZ**, Ingeniero en Gestión Logística, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0803-1993-00733, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS NACIONALES VALLE DE SULA**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de compradores nacionales. B) Análisis y estudios de mercados nacionales potenciales. C) Gestionar y coordinar la participación de las Mipymes en ferias y exposiciones a nivel nacional. D) Identificar y explotar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el mercado nacional. E) Elaboración de planes de negocio en pro a las Mipymes. F) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos compartidos, transferencias de conocimiento y otros. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para

el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

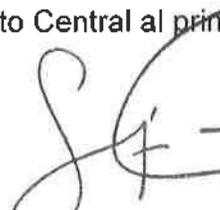

Ing. ANDRES EDUARDO CENTENO MARTINEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0803-1993-00733

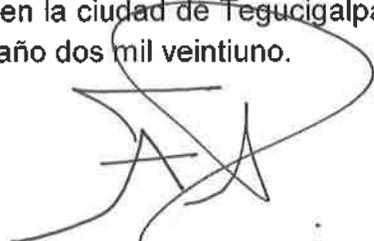
RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0314-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE FERNANDO NUÑEZ ROHON**, Licenciado en Mercadeo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0511-1986-00112, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE MERCADOS GLOBALES**, realizando las siguientes funciones: A) Elaboración, planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo de todos los proyectos digitales y especiales, B) Impulsar la apertura a los nuevos mercados globales para los emprendedores hondureños, C) Medición y evaluación del desempeño de los promotores de mercados globales, D) Promover la generación de oportunidades digitales para los emprendedores que permitan un posicionamiento de sus productos y servicios; y E) Demás actividades que el superior asigne. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás

retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. JOSE FERNANDO NUÑEZ ROHON
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0511-1986-00112

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0315-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ESTEFANY NICOLE CALDERON SANCHEZ**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0604-1996-00035, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE MERCADOS NACIONALES**, realizando las siguientes funciones: A) Promover en el mercado local a través de las diferentes gestiones de venta y posicionamiento de los productos y servicios nacionales, B) Coordinar actividades según el plan estratégico organizacional, C) Medición y evaluación del desempeño de los promotores de mercados nacionales, D) Impulsar la apertura a los nuevos mercados; y E) Elaborar un plan de acción y de actividades para el cumplimiento de sus funciones. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean

mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Ing. ESTEFANY NICOLE CALDERON SANCHEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0604-1996-00035

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0316-2021

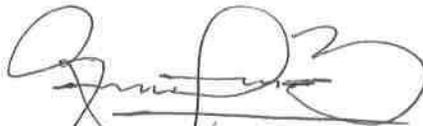
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROMINA MICHELLA CRUZ MOYA**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-22220, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS GLOBALES**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de compradores nacionales, B) Crear base de datos del sector MiPymes, C) Gestionar y coordinar la participación de las MiPymes en los proyectos de comercio electrónico que se ejecutan en SENPRENDE y sus aliados estratégicos, D) Identificar y explotar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el comercio electrónico, E) Elaboración de planes de negocio en pro a las Mipymes, F) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos compartidos, transferencias de conocimiento y otros, G) Demás actividades que su superior asigne. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual

afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. ROMINA MICHELLA CRUZ MOYA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1985-22220

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0317-2021

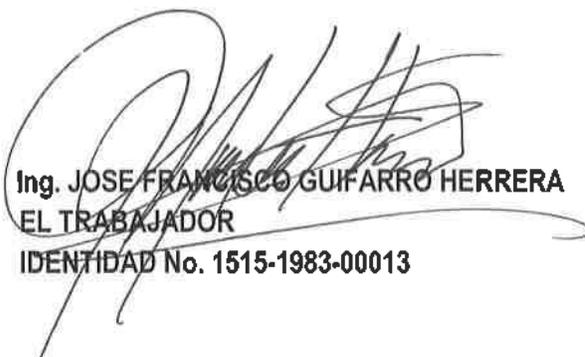
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE FRANCISCO GUIFARRO HERRERA**, Ingeniero Civil, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1515-1983-00013, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS GLOBALES**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de compradores nacionales, B) Crear base de datos del sector MiPymes, C) Gestionar y coordinar la participación de las MiPymes en los proyectos de comercio electrónico que se ejecutan en SENPRENDE y sus aliados estratégicos, D) Identificar y explotar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el comercio electrónico, E) Elaboración de planes de negocio en pro a las Mipymes, F) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos compartidos, transferencias de conocimiento y otros, G) Demás actividades que su superior asigne. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual

afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Ing. JOSE FRANCISCO GUIFARRO HERRERA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1515-1983-00013

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0318-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUCIANO ANDRES ZUÑIGA PUERTO**, Licenciado en Emprendimiento con orientación en Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-24153, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS INTERNACIONALES**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de compradores internacionales. B) Análisis y estudios de mercados internacionales potenciales. C) Gestionar y coordinar la participación de las MIPYMES en ferias y exposiciones a nivel Internacional. D) Identificar y explotar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el mercado internacional. E) Elaboración de planes de negocio en pro a las MIPYMES. F) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos compartidos, transferencias de conocimiento y otros. G) Fortalecer la industria de soporte al emprendimiento con ofertas de servicios novedosos, accesibles y de calidad, en concordancia con las necesidades del mercado, del emprendedor y de los emprendimientos en sus distintas fases y tipos. H) Promover el emprendimiento sostenible. I) Propiciar condiciones para facilitar la formación de valores, competencias, habilidades y oportunidades de emprendimiento. J) Promover a través de los gobiernos internacionales, grupos organizados y sociedad civil, el desarrollo de acciones para fomentar la cultura y mentalidad emprendedora. **QUINTA.** - **EL**

TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. LUCIANO ANDRES ZUÑIGA PUERTO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1994-24153

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0319-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARMEN SUYAPA ALVARADO ROSALES**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-01384, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE MERCADOS INTERNACIONALES**, realizando las siguientes funciones: A) Legalización de empresas por medio de la plataforma mi empresa en Línea, B) Uso de plataforma y conocer procesos legales de Formalización como ser :de regulación de marcas y registros sanitario, C) Elaboración de Certificados de Ley de Apoyo 145/2018, D) Registros de las mercantiles en el tomo físico de beneficiarios de Ley de Apoyo 145/2018, E) Atención a los Usuarios que necesitan información sobre productos de Formalización Mercantil y F) Atención en ferias de servicios, dando apoyo para brindar servicios de Formalización. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones

correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



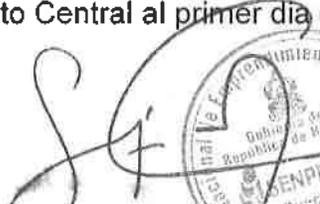

Lic. CARMEN SUYAPA ALVARADO ROSALES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-01384

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0320-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROSMAL DANNY ESPINAL GUERRERO**, Ingeniero en Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05189, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR DE PROMOCIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Liderar actividades del área de promoción, B) Montaje de eventos, C) Coordinación de actividades del departamento de promoción tanto a nivel externo como interno; y D) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



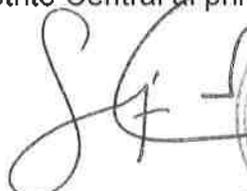

Ing. ROSMAL DANNY ESPINAL GUERRERO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1982-05189

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0322-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SISLY VANESSA GARCIA AVILA**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0712-1986-00184, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE EJECUTIVA DE LA GERENCIA DE MERCADEO**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar las gestiones y procesos administrativos que pueden ser relativos a los diferentes departamentos, B) Organizar, gestionar y comunicar la agenda, coordinando las diferentes actividades programadas. C) Elaborar y presentar documentos (presentaciones, informes, reportes, propuestas), D) Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos; y E) Dar seguimiento a todos los requerimientos del área para su entrega en tiempo y forma. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA**

TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. SISLY VANESSA GARCIA AVILA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0712-1986-00184

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0323-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARIO ALEJANDRO ROSALES CASTRO**, Licenciado en Periodismo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0811-1986-00247, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE COMUNICACIONES**, realizando las siguientes funciones: A) Explicar y dar a conocer las funciones que desarrolla SENPRENDE, B) Poner en práctica las estrategias de comunicación que contribuyan a desarrollar SENPRENDE, C) Desarrollar técnicas efectivas de asesoramiento en situaciones particulares de SENPRENDE, D) Identificar la misión y visión de la Dirección para que todo el personal se integre en una línea de trabajo con el objetivo de sacar adelante SENPRENDE, E) Colaborar con los otros departamentos en SENPRENDE para el desarrollo eficaz y eficiente en las funciones asignadas; y F) Demás instrucciones que gire su superior jerárquico. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las

deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. DARIO ALEJANDRO ROSALES CASTRO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0811-1986-00247

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0324-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YOEL ISAAC RIVERA SOSA**, Licenciado en Informática Administrativa, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1996-21535, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DISEÑADOR GRÁFICO**, realizando las siguientes funciones: A) Editar videos, B) Creador de contenido para las redes sociales, C) Usar social media, D) Usar marketing digital; y E) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de

Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. YOEL ISAAC RIVERA SOSA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1996-21535

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0329-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARLING DANIELA IRIAS RAMOS**, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-09414, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE CAPTACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Levantar una base de datos con información de emprendedores en eventos realizados por SENPRENDE, B) Diseñar estrategia de captación de nuevos emprendedores y seguimiento a los existentes, C) Generar actividades, convenios y para captar beneficiarios de la plataforma, D) Trabajar en conjunto para las actividades de promoción y divulgación desarrolladas por SENPRENDE en beneficio de los emprendedores a nivel nacional, E) Dar seguimiento a las diferentes solicitudes los usuarios; y F) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para

el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. DARLING DANIELIA IRIAS RAMOS
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1989-09414

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0330-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JUAN CARLOS MARADIAGA MARTINEZ**, Arquitecto, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-10184, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE SEGUIMIENTO**, realizando las siguientes funciones: A) Ser enlace con las áreas de SENPRENDE en seguimiento a las solicitudes recibidas, B) Manejo de la bitácora de uso diario de atención al usuario, C) Dar seguimiento a las diferentes solicitudes los usuarios, D) Generar actividades, convenios y para captar beneficiarios de la plataforma, E) Realizar reuniones periódicas con ONG's, Academias, Centros de Desarrollo Empresarial, Cámaras de Comercio y otras que tengan relación con el desarrollo y apoyo a emprendedores; y F) Demás actividades afines que asigne su superior **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del impuesto sobre la Renta, las deducciones

que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Arq. JUAN CARLOS MARADIAGA MARTINEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-10184

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0331-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RUTH DARIELA LOPEZ MATUTE**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-01499, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **COORDINADOR DE PROMOCIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Liderar actividades del área de promoción. B) Montaje de eventos. C) Coordinación de actividades del departamento de promoción, tanto a nivel externo como interno. D) Demás actividades a fines que asigne su superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.**- LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. RUTH DÁRIELA LOPEZ MATUTE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1998-01499

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0332-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ALBERTO RECONCO CUELLAR**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-02503, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE CONTENIDO**, realizando las siguientes funciones: A) Comunicar los beneficios que ofrece SENPRENDE a los emprendedores, micro y pequeños empresarios junto al sector social de la economía. B) Establecer alianzas estratégicas con los medios de comunicación para el posicionamiento de SENPRENDE. C) Desarrollar iniciativas para comunicar los pilares de creación de la institución a la población. D) Hacer un trabajo conjunto con todos los departamentos o áreas que forman la estructura de SENPRENDE. E) y demás actividades que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL**

TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. CARLOS ALBERTO RECONCO CUELLAR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-02503

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0334-2021

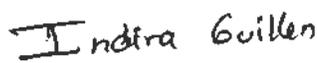
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **INDIRA CELESTE GUILLEN MORENO**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-08271, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y remitir las solicitudes y reclamaciones a las áreas de la institución a quien corresponda. B) Brindar información y resolver dudas a los usuarios. C) Atender las llamadas telefónicas, correos recibidos u otra que se debe enviar. D) Uso de plataformas de la unidad de captación para atención a usuarios. E) Manejo de la plataforma del contact center para la elaboración de diagnósticos de emprendedores a nivel nacional. F) Realizar un informe de manera semanal y mensual de atención a usuarios. G) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIÉCISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,500.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para

el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sra. INDIRA CELESTE GUILLEN MORENO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1999-08271

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0335-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **DARIELA JUDITH AMADOR PÉREZ**, Maestra de Educación Primaria, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0703-1996-04552, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y remitir las solicitudes y reclamaciones a las áreas de la institución a quien corresponda. B) Brindar información y resolver dudas a los usuarios. C) Atender las llamadas telefónicas, correos recibidos u otra que se debe enviar. D) Uso de plataformas de la unidad de captación para atención a usuarios. E) Manejo de la plataforma del contact center para la elaboración de diagnósticos de emprendedores a nivel nacional. F) Realizar un informe de manera semanal y mensual de atención a usuarios. G) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,500.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para

el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Sra. DARIELA JUDITH AMADOR PÉREZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0703-1996-04552

RENOVACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH- N°0336-2021

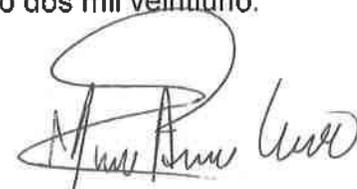
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA GALLARDO**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-18329, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE MARKETING DIGITAL**, realizando las siguientes funciones: A) Diseño de campañas que contengan contenido de valor para emprendedores dadas a conocer a través de las plataformas digitales de la institución. B) Coordinar con las unidades de Promoción, captación y comunicación actividades que se desarrollen en relación a la comunicación y divulgación de información para emprendedores. C) Elaborar informes mensuales de las actividades que se realizan en la unidad. D) Medición y elaboración de informes sobre el funcionamiento de todas las campañas de marketing digital. E) Elaborar un plan de divulgaciones de contenido que describan tiempos, fechas, redes a utilizar dando a conocer las actividades que realiza la institución. F) Supervisar las actividades del personal bajo su cargo. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un

salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.**- **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sra. MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA GALLARDO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1984-18329

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0337-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-03290, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE EQUIPO ÁREA DE TRABAJO 2**, realizando las siguientes funciones: A) Preparar los programas de trabajo de auditoría interna considerando el plazo de ejecución y los recursos disponibles. B) Orientar a los auditores internos durante la ejecución del trabajo respecto de los objetivos de la auditoría y la suficiencia de la evidencia. C) Examinar el avance físico y financiero de los proyectos de construcción. D) Examinar la información financiera y operativa de la entidad en cuanto a su confiabilidad, oportunidad y pertinencia. E) Examinar la eficacia, eficiencia y economía en cuanto a la utilización de recursos y su aplicación a los fines autorizados. F) Examinar mediante auditorías y evaluaciones especiales el cumplimiento legal de las operaciones. G) Examinar los controles establecidos para la protección del patrimonio de la entidad. H) Examinar la efectividad de la gestión de riesgos y del gobierno institucional, como también, del proceso de control interno del área, unidad o rubro sujeto a auditoría o examen especial. I) Realizar reuniones periódicas para evaluar el avance del trabajo y sugerir los ajustes que considere necesarios. J) Evaluar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones según las fechas comprometidas en los planes de acción. K) Mantener ordenados y completos los archivos de papeles de trabajo. L) Preparar el

informe borrador de las auditorías y evaluaciones realizadas. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. MARLON ALEXANDER FLORES RAMIREZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1988-03290

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0338-2021

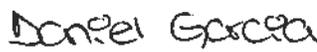
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS DANIEL GARCIA LOZANO**, Técnico en Informática, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-10125, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE ARCHIVO**, realizando las siguientes funciones: A) Apoyar el proceso de trámite de documentos de archivo. B) Buscar y recuperar documentos de archivo requeridos por el usuario. C) Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos. D) Clasificar, codificar, registrar y archivar la entrada y salida de correspondencia. E) Revisar archivos periódicamente para garantizar que estén completos y clasificados correctamente. F) Demás actividades que le sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean

mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. CARLOS DANIEL GARCIA LOZANO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1999-10125

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0339-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ONIEL EDUARDO AGUILAR MENDEZ**, Licenciado en Diseño Gráfico y Creatividad, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1975-01710, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO INFORMÁTICO**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar el mantenimiento periódico de sistemas; B) Brindar asistencia a los empleados o clientes acerca de tecnología; C) Apoyar en la creación de conceptos visuales para publicidad de la institución. D) Apoyar en la creación de páginas web de productos, proyectos y servicios que ofrece la institución. E) Demás actividades que se le asignen. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de

Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente. - **NOVENA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. ONIEL EDUARDO AGUILAR MENDEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1975-01710

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0340-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ORLY MODESTO GARCIA BERTRAND**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-00808, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO DE PROYECTO**, realizando las siguientes funciones: A) Administrar los recursos, materiales y presupuestarios puestos a su disposición, para dar cumplimiento a la planificación dispuesta por el supervisor de operadores de servicio. B) Dar seguimiento, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades propias del área. C) Elaborar informes de las actividades que se relacionen con los Centros de Desarrollo; y D) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Ing. ORLY MODESTO GARCIA BERTRAND
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1994-00808

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0341-2021

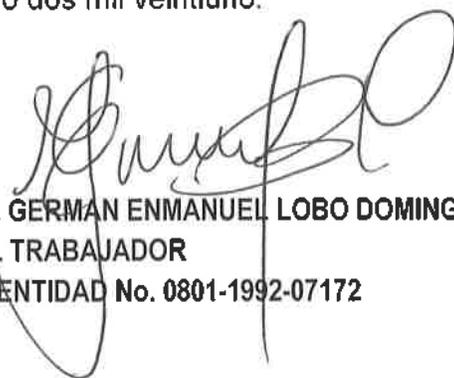
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GERMAN ENMANUEL LOBO DOMINGUEZ**, Bachiller en Ciencias y letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-07172, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR DE MERCADEO**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar apoyo administrativo a la Gerencia de Mercadeo. B) Apoyar en la elaboración de reportes, informes de los trabajos ejecutados. C) Apoyar en la investigación de información que ayude a la toma de decisiones en cuanto a las mejores estrategias de Mercadotecnia que se pueden implementar. D) Apoyar en la preparación de información escrita para incluir en los medios de comunicación escrita de la institución, tales como boletines, revistas, página electrónica, entre otros. E) Demás actividades que le asigne su superior. **QUINTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL**

TRABAJADOR, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. GERMAN ENMANUEL LOBO DOMINGUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-07172

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0342-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIO ALEJANDRO SANTOS MOLINA**, Licenciado en Psicología, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-09883, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE TALENTO HUMANO**, realizando las siguientes funciones: A) Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de RRHH destinados al desarrollo del personal, relaciones laborales, beneficios, compensación y gestión del desempeño. B) Aplicar las habilidades cognitivas y conductuales para describir, analizar y resolver problemas en las interacciones humanas. C) Analizar, observar e intervenir en los conflictos entre los colaboradores para asegurar el buen clima organizacional. D) Medir aspectos físicos sociales y psicológicos que afectan al correcto desempeño de los empleados e impactan en los resultados de la institución. E) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las

que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. MARIO ALEJANDRO SANTOS MOLINA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-09883

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0345-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CLAUDIA ADA LINA ZALDIVAR NAIRA**, Abogada, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1980-05282, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

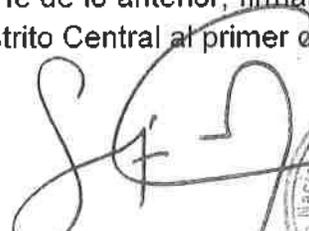
CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE EJECUTIVA DE SECRETARIA GENERAL**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir las solicitudes y peticiones que presenten a la Secretaría General y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes. B) Dar seguimiento a los trámites para que se despachen dentro de los plazos establecidos. C) Llevar el control de registro de los decretos y acuerdos que se dicten en la Secretaría General. D) Gestionar las firmas del Secretario en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten. E) Apoyar en la resolución de asuntos delegados al Secretario General. F) Demás actividades que sean asignadas por su superior.

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **VIÁTICOS Y**

GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Abog. CLAUDIA ADA LINA ZALDIVAR NAIRA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1980-05282

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0346-2021

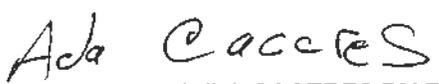
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ADA MARICELA CACERES DIAZ**, Licenciada en Comercio Internacional, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-02875, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO DE ECONOMÍA CREATIVA**, realizando las siguientes funciones: A) Planificar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con la Estrategia de Empresas de Economía Creativa. B) Asesorar a los sectores que se especializan en el uso del talento creativo con fines comerciales. C) Dar seguimiento y ejecutar los compromisos adquiridos en los convenios relacionados con la estrategia de apoyo a la economía Creativa. D) Elaborar con calidad las ideas de negocios con los emprendedores. E) Brindar el acompañamiento en la ejecución de las ideas de negocios. F) Solicitar vinculación con la Subdirección de formalización para la legalización de los emprendimientos. G) Vincular con los actores del ecosistema el asesoramiento en el desarrollo de las ideas de negocios. H) Registrar el impacto de crecimiento económico de las empresas (generación de empleo, incremento en ventas, desarrollo de productos). **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**

22,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. ADA MARICELA CACERES DIAZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1982-02875

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0347-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **NAHOMY JOHANA BENITES ESCALANTE**, Licenciada en Relaciones Internacionales, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1999-05425, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO DE EMPRENDIMIENTO**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar con calidad las ideas de negocios con los emprendedores. B) Solicitar vinculación con el Coordinador de Investigación de Mercado para conocer la viabilidad del potencial del mercado de las empresas a las que se les realice el diagnóstico empresarial. C) Brindar el acompañamiento en la ejecución de las ideas de negocios. D) Solicitar vinculación con la Subdirección de Formalización para la legalización de los emprendimientos. E) Vincular con los actores del ecosistema el asesoramiento en el desarrollo de las ideas de negocios. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean

mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. NAHOMY JOHANA BENITES ESCALANTE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1999-05425

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0348-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUIS FERNANDO SARMIENTO MEZA**, Licenciado en Administración Industrial y Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1804-1976-01290, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL**, realizando las siguientes funciones: A) Proponer, formular y coordinar programas y proyectos orientados a fomentar y desarrollar el emprendimiento. B) Proponer, dirigir, fortalecer, registrar y supervisar políticas, estrategias y actividades de promoción de la generación de emprendimiento. C) Establecer alianzas estratégicas con empresas, instituciones pública y privadas y otros agentes económicos, para fortalecer la micro y pequeña empresa, y asociaciones de los sectores económicos productivos. D) Impulsar el fortalecimiento de los emprendedores, mediante acciones de asistencia técnica y capacitaciones. E) Elaborar y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales en aspectos de fortalecimiento y desarrollo empresarial. F) Demás actividades que se le sean asignados por su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.**

35,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÈCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÈCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. LUIS FERNANDO SARMIENTO MEZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1804-1976-01290

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0349-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KARLA ABIGAIL PONCE ACOSTA**, Licenciada en Derecho, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-18598, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR TECNICO**, realizando las siguientes funciones: A) Atención al Usuario del sector mercantil, B) Brindar seguimiento a las solicitudes de los solicitantes para la formalización de Empresas Mercantiles, C) Constitución de Empresas Mercantiles mediante Plataforma Mi Empresa en Línea, D) Actualización de base de datos de las personas beneficiadas de la ley de Apoyo 145-2018; y D) Actualización de base de datos de las personas no beneficiadas de la Ley de Apoyo 145-2018. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.**- **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ING. **LUIS FERNANDO COLINDRES**
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. **KARLA ABIGAIL PONCE ACOSTA**
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-18598

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0350-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ARIANNA JULIHS A MONTENEGRO SOSA**, Licenciada en Relaciones Internacionales, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-17450, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE EJECUTIVA DE COOPERACIÓN EXTERNA**, realizando las siguientes funciones: A) Coordinar la ejecución de labores, actividades y proyectos de interés específico de la unidad. B) Encargarse de la coordinación general de la Unidad y resolver cualquier problema o requerimiento administrativo. C) Coordinar y agendar reuniones de negocios, entrevistas, citas, eventos; D) Manejo de la correspondencia para archivo, organización y resguardo de la misma, E) Realizar otras actividades asignadas por su superior.. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de

su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco día del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. ARIANNA JULIHSA MONTENEGRO SOSA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1989-17450

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0351-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANTONY NAHUN VASQUEZ SOSA**, Bechillerato en Humanidades, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0703-1996-01131, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **CONDUCTOR DE AUTOMOVILES**, realizando las siguientes funciones: A) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a la persona. B) Controlar la mantención periódica del automóvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias. C) Mantener el inventario de equipos de insumos del vehículo. D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento E) y demás actividades que asigne su jefe superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL**

TRABAJADOR, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Antony Vasquez
Sr. ANTONY NAHUN VASQUEZ SOSA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0703-1996-01131

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0352-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GABRIELA ALEJANDRA MONTES SALGADO**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-18320, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS INTERNACIONALES**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar y crear carpetas de compradores internacionales. B) Análisis y estudios de mercados internacionales potenciales. C) Gestionar y coordinar la participación de las MIPYMES en ferias y exposiciones a nivel Internacional. D) Identificar y explotar los diferentes valores agregados a los emprendedores para potenciarse en el mercado internacional. E) Elaboración de planes de negocio en pro a las MIPYMES. F) Crear nuevos espacios de diálogo y participación para fomentar alianzas, recursos compartidos, transferencias de conocimiento y otros. G) Fortalecer la industria de soporte al emprendimiento con ofertas de servicios novedosos, accesibles y de calidad, en concordancia con las necesidades del mercado, del emprendedor y de los emprendimientos en sus distintas fases y tipos. H) Promover el emprendimiento sostenible. I) Propiciar condiciones para facilitar la formación de valores, competencias, habilidades y oportunidades

de emprendimiento. J) Promover a través de los gobiernos internacionales, grupos organizados y sociedad civil, el desarrollo de acciones para fomentar la cultura y mentalidad emprendedora. **QUINTA. - LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

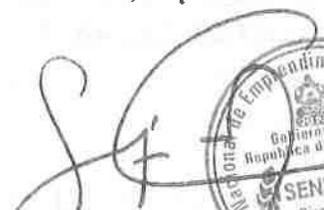

Lic. GABRIELA ALEJANDRA MONTES SALGADO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1986-18320

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0353-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARCELA GISSELLE FLORES VALLADARES**, Licenciada en Mercadeo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-14049 y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contado a **partir del uno (1) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESORA EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS**, realizando las siguientes funciones: A) Proveer asistencia en la administración superior y coordinación de las alianzas con socios clave, B) Proveer insumos para los esfuerzos de la representación para desarrollar sociedades nuevas e innovadoras, C) Proveer asistencia a la MAE para el diseño e implementación de estrategias de socios estratégicos, D) Proveer asistencia en el desarrollo e implementación de estrategias diferenciadas de movilización de recursos alineadas con las actividades de la institución, E) Visitas a posibles aliados del sector social de la economía y apoyo a los emprendedores y microempresarios; y F) Demás actividades que su superior asigne. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto:12100 y se le harán las deducciones

correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LICDA. MARCELA GISSELLE FLORES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1983-14049

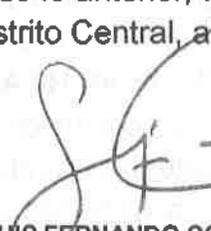
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0354-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y la señora **MARÍA FERNANDA CASTILLO PAVÓN**, Licenciada en Mercadeo, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-04296, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- EL EMPLEADOR, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contado a **partir del uno (1) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **GERENTE DE MERCADERO**, realizando las siguientes funciones: A) Coordinar y dirigir la promoción, comunicación y la captación del equipo de **SENPRENDE**, B) Planteamiento de estrategias, campañas, actividades y acciones que impulsen la captación de emprendedores a los beneficios de **SENPRENDE**; y C) Otra asignación que determine la Dirección Ejecutiva. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras

deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LICDA. MARÍA FERNANDA CASTILLO PAVÓN
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1990-04296

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0355-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **STEPHANY JOSELYN GIRON GODOY**, Licenciada en Administración de Empresas Hoteleras, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-19347, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contado a partir del uno (1) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **JEFE DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS SENPRENDE**, realizando las siguientes funciones: A) Crear agenda de eventos mensuales, B) Organización y coordinación de eventos, C) Promoción interna de SENPRENDE: CDE, Colaboradores, cultura interna. D) Promoción externa SENPRENDE: Público en general, E) Generar buena percepción de SENPRENDE con instituciones de gobierno y con la empresa privada; y F) Demás actividades que su superior designe. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (L. 40,000.00), lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



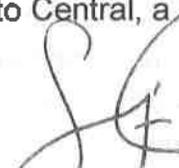
LICDA. STEPHANY JOSELYN GIRON GODOY
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-19347

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0356-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RUBEN ZACARIAS ZELAYA GÓMEZ**, con educación media, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-14410, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a **partir del dos (2) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENCARGADO DE SEGURIDAD A DIGNATARIOS**, realizando las siguientes funciones: A) Acompañar y brindar seguridad al Director Ejecutivo a los diferentes lugares donde se requiera, B) Cuidar la integridad física del Director Ejecutivo, C) Evaluar y tratar de minimizar el riesgo del Director Ejecutivo; y D) demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, el cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y

demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No. SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



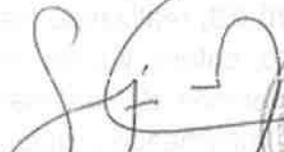
SR. RUBÉN ZACARÍAS ZELAYA GÓMEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-14410

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0357-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JUAN PABLO PAVÓN AMADOR**, Bachiller Técnico Industrial en Refrigeración y Aire Acondicionado, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0611-1977-00682, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a **partir del quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES**, realizando las siguientes funciones A) Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona, B) Controlar la mantención periódica del móvil y asegurar su buen funcionamiento, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y reparaciones necesarias, C) Mantener el inventario de equipos e insumos del vehículo, D) Mantener el aseo y cuidado del vehículo y de su equipamiento, y E) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, el cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto

sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: -** Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



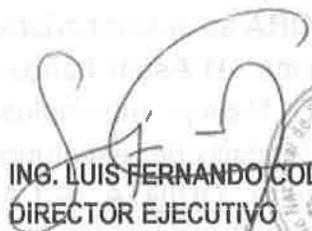

SR. JUAN PABLO PAVON AMADOR
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0611-1977-00682

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0358-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YEIMY MICHELLI DOMINGUEZ HERNÁNDEZ**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-12283, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a **partir del dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE LIMPIEZA**, realizando las siguientes funciones: A) Asear baños, sanitarios y pisos, B) Limpiar muebles, C) Preparar y servir café, D) Manejar materiales y líquidos de limpieza, E) Colocar materiales y documentos en depósito del escritorio correspondiente; y F) Demás actividades que su superior designe. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TRECE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 13,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que

judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



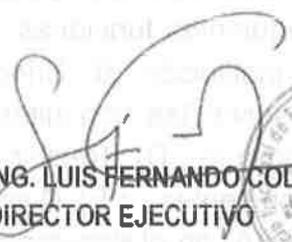
SRA. YEIMY MICHELLI DOMINGUEZ HERNÁNDEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1992-12283

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0359-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CINTHYA MARLENE CARIAS GUTIÉRREZ**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-16646, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a **partir del dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y saludar cordialmente a las personas que visitan la institución, B) Brindar información a los usuarios cuando lo soliciten, C) Recibir y resolver las consultas o reclamaciones de los usuarios con la mayor diligencia posible, D) Recibir la correspondencia y organizar la entrega a las unidades correspondientes; y E) Demás actividades que el superior asigne. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las

deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que LA TRABAJADORA autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a LA TRABAJADORA como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



SRA. CINTHYA MARLENE CARIÁS GUTIÉRREZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1982-16646

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0360-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **YOSELIN ABIGAIL SALMERON GRANERA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-04418, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR LEGAL** realizando las siguientes funciones: A) Realizar opiniones, dictámenes e informes legales, B) Análisis y asesoramiento de temas legales, C) Preparación y redacción de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, D) Prestar servicios de procuración, E) Asistir a la Dirección Legal en actividades afines al área. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que

judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ABOG. YOSELIN ABIGAIL SALMERON GRANERA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1994-04418

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0361-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **XIOMARA LIZETH SANTOS CASTRO**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1508-1982-00086, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESOR LEGAL** realizando las siguientes funciones: A) Realizar opiniones, dictámenes e informes legales, B) Análisis y asesoramiento de temas legales, C) Preparación y redacción de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, D) Prestar servicios de procuración, E) Asistir a la Dirección Legal en actividades afines al área. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que

judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. XIOMARA LIZETH SANTOS CASTRO
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1508-1982-00086

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0362-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ENRIQUE JEFFS VALLE**, con educación media, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1994-01212, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del dos (2) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

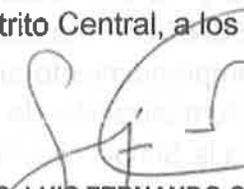
TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR TECNICO I**, realizando las siguientes funciones: A) Fomentar y fortalecer las instancias de emprendimiento en el organigrama de las instituciones y organizaciones, B) Prevenir la informalización de los emprendimientos, C) Contribuir a la ejecución de propuesta de Ley para la Simplificación de trámites para la inversión para la promoción de emprendimientos, D) Contribuir al desarrollo de acciones de escalabilidad de emprendimientos por necesidad a emprendimiento por oportunidad y su formalización, E) Promoción del emprendimiento sostenible, tránsito a emprendimientos por oportunidad por medio de fondos públicos y desarrollo empresarial.

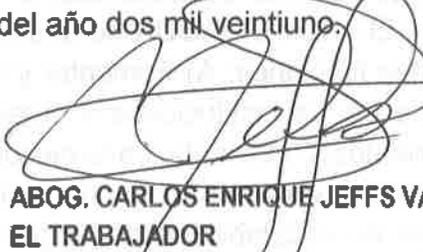
QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,500.00)**, el cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago

del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA.**- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. CARLOS ENRIQUE JEFFS VALLE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0101-1994-01212

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0363-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS REGINALDO CERRATO CARCAMO**, Licenciado en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1962-06040, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASESOR EN OPERACIONES FINANCIERAS**, realizando las siguientes funciones: A) Analizar la documentación e información disponible relacionada con los diferentes aspectos técnicos de los programas y proyectos en ejecución, B) Participar activamente en los seguimientos de las actividades técnicas para lograr los resultados esperados en el plan de trabajo, C) Contribuir en lo relacionado a sus áreas técnicas de competencia, D) Asistir con o en representación del subdirector financieros en temas y negociaciones que se le designen, E) Asesorar y apoyar la coordinación entre los diferentes equipos de la subdirección de forma de alcanzar y mantener la sinergia; y F) Demás actividades que sean designadas por su superior.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás

retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. CARLOS REGINALDO CERRATO CARCAMO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1962-06040

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0364-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MERCEDES MARIBEL VARELA MEJIA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0824-1993-00084, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables.

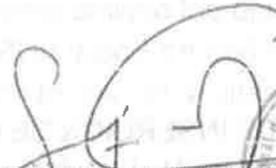
CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TÉCNICO DE INSERCIÓN DE LOS MIGRANTES RETORNADOS**, realizando las siguientes funciones: A) Fortalecer las capacidades de producción, administración y comercialización de los migrantes retornados. B) Enlace con la Subdirección financiera y grupos de migrantes para facilitar el acceso a crédito y educación financiera. C) Apoyar actividades que promuevan la creación de emprendimientos a las personas migrantes. D) Las demás que se le sean asignadas por su superior..

QUINTA. - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas.

SEXTA. - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio

habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



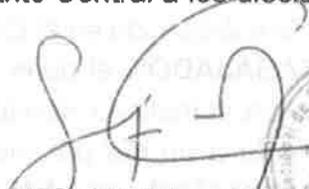

Abga. MERCEDES MARIBEL VARELA MEJIA
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0824-1993-00084

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0365-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMMANUEL ALBERTO MARICHAL REYES**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-22094, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del ~~dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)~~. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ENLACE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar información y resolver dudas; B) Gestionar las entradas de los clientes a las diferentes dependencias de la institución. C) Dar información sobre los servicios que ofrece la institución. D) Atender las sugerencias y consultas de los clientes. E) Demás actividades que le sean asignadas por su superior. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de

Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. EMMANUEL ALBERTO MARICHAL REYES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1990-22094

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0366-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GABRIEL FABRICIO TRIMINIO ALEMAN**, Licenciado en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-09353, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR DE COMPRAS**, realizando las siguientes funciones: A) Verificar que los proveedores de insumos y suministros cumplan con los requisitos estipulados y solicitar las respectivas cotizaciones o listas de precios. B) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los proveedores. C) Solicitar a los potenciales proveedores los requisitos que la organización tiene contemplado en sus procesos para ser incluido como proveedor. D) Realizar la revisión documental de la información suministrada por los proveedores. E) Dar seguimiento a los proveedores con órdenes de compra pendientes mayores a ocho (8) días y que no hayan realizado la entrega. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **Dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y**

GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. GABRIEL FABRICIO TRIMINIO ALEMAN
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1986-09353

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0367-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **TRISHA NICOLE LAITANO TRUNDLE**, Licenciada en Administración de Empresas Turísticas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-02131, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintitres (23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **PROMOTOR DE MERCADOS NACIONALES OCCIDENTE**, realizando las siguientes funciones: A) Identificar las necesidades de cooperación en materia de emprendimiento para realizar gestiones de programas y proyectos, B) Acompañar en el proceso de suscripción y ejecución de los convenios firmados, C) Apoyar en la formulación de proyectos a ser presentados a los diferentes cooperantes y potenciales aliados privados identificados, D) Participar en reuniones de coordinación, seguimiento e intercambio de información de las diferentes actividades adscritas a esta Dirección, E) Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del POA de la Dirección; y F) Demás actividades afines que asigne su superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la

Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. -** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias:** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Lic. TRISHA NICOLE LAITANO TRUNDLE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1991-02131

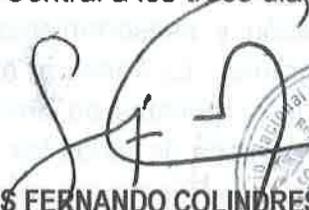


CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0368-2021

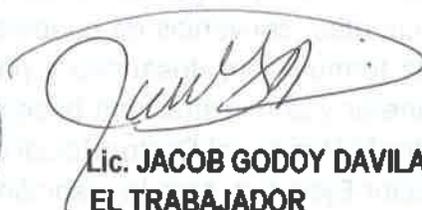
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JACOB GODOY DAVILA**, Licenciado en Administración Industrial y Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1975-23740, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASISTENTE TÉCNICO EJECUTIVO**, realizando las siguientes funciones: A) Coordinar el cumplimiento de acuerdos, convenios, fideicomisos y programas de asistencia técnica firmados con instituciones y organizaciones, B) Identificación y asesoramiento para la formulación de acuerdos, convenios de cooperación, y programas, C) Asesorar al Director Ejecutivo sobre la formulación, desarrollo y presentación de propuestas de programas o proyectos, D) Generar y administrar una base de datos actualizada de todos los aspectos relevantes al sector MiPyme y el Sector Social de la Economía, E) Brindar asesoramiento y asistencia al Director Ejecutivo para la creación del Observatorio de MiPymes y del Sector Social de la Economía; y F) Cualquier función relevante asignada por el Director Ejecutivo.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario

mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Lic. JACOB GODOY DAVILA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1975-23740



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0369-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RAFAEL ANTONIO DUBON REYES**, Bachiller en Ciencias y Letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0405-1995-00312, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUXILIAR FINANCIERO**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar actividades contables, financieras, presupuestarias y de control, B) Integrar los registros administrativos en contabilidad para su validación, C) Validar los gastos con el fin de esté acorde a su naturaleza y saldos razonables, D) Realizar el archivo de la documentación generada en el Departamento; y E) Demás actividades afines que asigne su superior.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le

reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Sr. RAFAEL ANTONIO DUBON REYES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0405-1995-00312

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0370-2021

Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ZAYDA VANESSA MARTINEZ MATUTE**, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Municipio de Olancho y con Tarjeta de Identidad Número 1502-1986-00162, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICA PARA ATENCIÓN A EMPRENDEDORAS**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME, B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc., C) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos, la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias, D) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica, E) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialidad femenina con enfoque de género; y F) y demás actividades que asigne su jefe superior. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto:



12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 4:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: -** Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al nueve día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Lic. ZAYDA VANESSA MARTINEZ MATUTE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 1502-1986-00162



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°0371-2021

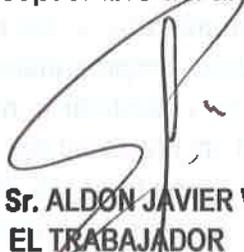
Nosotros, **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 122-2019, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALDON JAVIER VELÁSQUEZ**, Bachiller Técnico en Mecánica Automotriz, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-2007-12769, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.**- **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**. **TERCERA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **CUARTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TÉCNICO DE DESARROLLO EMPRESARIAL**, realizando las siguientes funciones: A) Desarrollar diagnósticos empresariales, planes de asesoría, modelos de negocios, planes de negocios y formación empresarial a los pequeños negocios. B) Vincular y monitorear la calidad de los diagnósticos empresariales realizados a los pequeños negocios con los actores del ecosistema. C) Coordinar con los responsables de Investigación de Mercados para conocer la viabilidad del potencial de las empresas a las que se les realice el diagnóstico empresarial. D) Vincular y monitorear la calidad de los planes de negocios realizados a los pequeños negocios. E) Brindar el acompañamiento en la ejecución de los planes de negocios. F) Solicitar vinculación con la Subdirección de Formalización para la formalización de los pequeños negocios.. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores,

devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto sobre la Renta, las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEXTA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021. **SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **OCTAVA.-** Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente.- **NOVENA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **DÉCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **UNDÉCIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DUODÉCIMA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMATERCERA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



ING. LUIS FERNANDO COLINDRES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



Sr. ALDON JAVIER VELÁSQUEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-2007-12769